MODIFICACIÓN No 1 ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 052-2026 CPS-AG (145891) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ADRIANA ESTRADA SIERRA

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.374 de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE,** en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 260 de fecha 29 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 268 de la misma fecha, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar otorgada por el Decreto 642 de 22 de diciembre de 2025, expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO por una parte, y por la otra**, ADRIANA ESTRADA SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.954.255 quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No 052-2026 CPS-AG (145891),** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La información general del Contrato de Prestación de Servicios **No 052-2026 CPS-AG (145891)**, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	**052-2026 CPS-AG (145891)**
Contratista	**ADRIANA ESTRADA SIERRA**
Objeto	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS AL ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL, COMO APOYO A LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA GESTIÓN DE LAS LABORES DE ATENCIÓN INTEGRAL, FILTRO Y DIRECCIONAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA QUE ACUDE DE MANERA PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.
Valor inicial	$ 25.800.000
Plazo	SEIS (6) MESES
Fecha de Suscripción	15/01/2026
Fecha de Iniciación:	09/02/2026
Fecha de terminación:	08/08/2026
Estado:	EN EJECUCIÓN

2. El plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el **9 de febrero de 2026**.

3. El valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (**25.800.000**)** incluido el IVA y todos los demás impuestos.

MODIFICACIÓN No 1 ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 052-2026 CPS-AG (145891) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ADRIANA ESTRADA SIERRA

4. De conformidad con la plataforma virtual SECOP II, el CPS- **052-2026 CPS-AG (145891),** a la fecha, no registra modificaciones.

5. A través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha **05 de agosto de 2026**, la supervisión del contrato señala que:

"CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

"Mediante radicado No. 20266810088942, el/ la contratista solicitó la suspensión del contrato de Prestación de Servicios No. 052-2026 CPS-AG (145891), cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS AL ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL, COMO APOYO A LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA GESTIÓN DE LAS LABORES DE ATENCIÓN INTEGRAL, FILTRO Y DIRECCIONAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA QUE ACUDE DE MANERA PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE..", como quiera que el/ la contratista argumenta que existen motivos de índole personal que le impiden continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales durante el período requerido.

> Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 052-2026
>
> Por medio de la presente, me permito solicitar la suspensión témporal del **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 052-2026,** cuyo objeto es:
>
> " prestar servicios técnicos al área de gestión de desarrollo local, como apoyo a la atención al ciudadano en la gestión de las labores de atención integral, filtro y direccionamiento de las solicitudes de la ciudadanía que acude de manera personal a las instalaciones de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe."
>
> La suspensión se solicita por un término de **veinte (20) días, a partir del 5 de agosto de 2026 hasta el 25 de agosto 2026**, una vez finalizado este periodo reanudaré de manera inmediata el cumplimiento de mis obligaciones contractuales con el fin de continuar con la ejecución del contrato.

Atendiendo dicha solicitud, se verificó que el clausulado complementario del Contrato No. 052-2026 CPS-AG (145891) contempla esta posibilidad en su Cláusula Cuarta, cuyo contenido dispone:

"CLÁUSULA CUARTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión, LA CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato

MODIFICACIÓN No 1 ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 052-2026 CPS-AG (145891) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ADRIANA ESTRADA SIERRA

Consideraciones Técnicas

Revisada la documentación allegada por LA CONTRATISTA, se concluye que existe una justificación razonable y debidamente sustentada para suspender temporalmente la ejecución contractual. Las causas invocadas se enmarcan dentro de los supuestos establecidos en la cláusula contractual previamente transcrita, específicamente en lo relacionado con la suspensión por mutuo acuerdo.

Con base en el análisis técnico, jurídico y financiero realizado, se considera viable y justificada la suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios No 052-2026 CPS-AG (145891). En ese sentido, el contrato se suspenderá por el término 21 días, entre el 05 de agosto del 2026 hasta 25 de agosto del 2026 con reinicio 26 de agosto de 2026.".

PRIMERO. SUSPENDER la ejecución del del Contrato de Prestación de Servicios No **052-2026 CPS-AG (145891)**., por el término de 21 días, entre el 05 de agosto del 2026 hasta 25 de agosto del 2026 con reinicio 26 de agosto de 2026**.,** teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente acta.

SEGUNDO. REINICIAR la ejecución del contrato a partir del veintiséis (26) de agosto de 2026 para lo cual, las partes deberán formalizar la modificación contractual de reinicio a través de la plataforma del Secop II. Es decir que su nueva fecha de terminación será veintinueve (29) de agosto de 2026.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ADRIANA ESTRADA SIERRA**, se podrán reunir previo a la reactivación para establecer si están dadas las condiciones jurídicas para el reinicio y la ejecución normal del contrato conforme a las pautas entregadas por la administración distrital, y así, poder adoptar las medidas contractuales y legales que correspondan.

CUARTO. La presente suspensión se perfecciona con la publicación de la presente acta y la aprobación por parte de EL FONDO y LA CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato Electrónico, a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: La fecha de perfeccionamiento de la suspensión es la fecha de aprobación final de la modificación por vía electrónica en el Secop II.

QUINTO. LA CONTRATISTA se compromete a actualizar la vigencia de las garantías contractuales constituidas a favor del FDLRUU, conforme a los términos de la presente suspensión

SEXTO. LA CONTRATISTA manifiesta que entiende y se encuentra de acuerdo con la totalidad de cláusulas contempladas en el presente documento, motivo por el cual no alegara y/o solicitara desequilibrio económico, los demás términos y condiciones estipuladas en el contrato de prestación de servicios 052-2026 CPS-AG (145891), no sufren modificación alguna y continúan vigentes

Elaboró: Maria Alejandra Torres Beltrán – Profesional apoyo Contratación FDLRUU